



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Miguel Angel, 11
28010 - MADRID

Madrid, 12 de febrero de 2010

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, se pone en conocimiento de esa Comisión Nacional el siguiente Hecho Relevante:

Los vehículos de "capital desarrollo" DEYÁ CAPITAL (Deyá Capital SCR, Deyá Capital-II SCR y Deyá Capital-III FCR, todos ellos gestionados por ARTA CAPITAL, SGEGR) han formalizado un acuerdo para adquirir una participación del 10% en MECALUX, S.A. (en adelante, "Mecalux"). Habida cuenta de su participación del 100% en Deyá Capital SCR, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. tendrá una participación indirecta del 7,5% en el capital social de Mecalux.

Las acciones serán adquiridas a Acerolux, S.L. (accionista mayoritario de Mecalux), que reducirá su participación en Mecalux del 50,47% al 40,47%. El precio será de quince (15) euros por acción, que es el mismo precio que se ofrecerá por Mecalux en la OPA de exclusión que tiene intención de promover la citada compañía. El importe total de la operación sería de 55,45 millones de euros.

La adquisición está condicionada a que efectivamente se autorice por la CNMV la OPA de exclusión mencionada al precio de 15 euros por acción, y tendrá lugar una vez que se haya liquidado la misma.

Una vez realizada la adquisición, los principales accionistas de Mecalux, entre los que estarán los vehículos Deyá Capital, suscribirán un Pacto de Accionistas con las disposiciones habituales en este tipo de contratos y, en particular, el régimen de quórum para adopción de acuerdos en los órganos societarios, la composición del Consejo de Administración, el régimen de derechos y obligaciones en caso de transmisión de acciones de la Sociedad (incluyendo el establecimiento de un derecho de adquisición preferente, un derecho de acompañamiento y un derecho de arrastre en determinados



supuestos de venta de acciones a terceros), las condiciones y el procedimiento a seguir en caso de una eventual admisión a negociación de las acciones en Bolsa en el futuro, los mecanismos y procedimientos para la desinversión, así como la política de dividendos.

Atentamente,

José Ramón del Caño
Secretario del Consejo